

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0728

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, contra WILLIAM FERNEY ZAMBRANO REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11439143, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CONTRATO DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO 201800949-3

NUMERO	FECHA	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS	VALOR CUOTA CAPITAL UVR
37	07/05/2021	\$ 134.650,09	445,2329
38	08/05/2021	\$ 133.484,57	441,3790
39	09/05/2021	\$ 132.317,24	437,5191
40	10/05/2021	\$ 131.148,03	433,6530
41	11/05/2021	\$ 129.976,91	429,7806
42	12/05/2021	\$ 128.803,92	425,9020
43	01/05/2022	\$ 127.629,00	422,0170
44	02/05/2022	\$ 126.452,11	418,1255
45	03/05/2022	\$ 125.273,25	414,2275
46	04/05/2022	\$ 124.092,43	410,3230
TOTAL		\$ 1.293.827,55	4278,1596

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA	VALOR CUOTA INTERESES PESOS	VALOR CUOTA INTERESES UVR
37	07/05/2021	\$657.571,03	2.174,3190
38	08/05/2021	\$655.582,88	2.167,7450
39	09/05/2021	\$653.620,96	2.161,2577
40	10/05/2021	\$651.721,23	2.154,9761
41	11/05/2021	\$649.811,69	2.148,6620
42	12/05/2021	\$647.963,80	2.142,5518
43	01/05/2022	\$646.106,75	2.136,4113
44	02/05/2022	\$644.276,29	2.130,3587
45	03/05/2022	\$642.575,20	2.124,7339
46	04/05/2022	\$640.797,02	2.118,8542
TOTAL		\$ 6.490.026,85	21459,8697

Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, conforme al inciso 2 del art.431 del Código General del Proceso.”

Por los intereses de mora sobre cánones relacionados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de causacion hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b39cd3797b778fc0f8458f7020746ffb465aa25974244a060a11912c45679ae**

Documento generado en 12/06/2022 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>